



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

TOMO: I

SENT.: Veintiuno (21)

FOLIO Nº: 45

SECRETARIA: Electoral

PODER
JUDICIAL

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

VERONICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

Viedma, 7 de diciembre de 2018.-

VISTOS: estos caratulados "PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACIÓN VIEDMA (P.A.R. VIEDMA) S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO" (Expte. Nº 21/2018/TEP) puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 23 el apoderado de la agrupación con fines políticos "PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACIÓN VIEDMA (P.A.R. VIEDMA)" solicita el reconocimiento como partido político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Viedma en los términos de los arts. 53, 59, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431. A esos efectos acompañó el Acta Constitutiva (fs. 1/2), que contiene el nombre partidario, el domicilio de su sede, la designación de autoridades promotoras y de los apoderados, como asimismo la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política (fs. 3/4), la Carta Orgánica Partidaria (fs. 5/16), y planillas de adhesiones (fs. 17/22).

II) Que seguidamente, y ante observaciones efectuadas por Secretaría y rescatadas por el Ministerio Público Fiscal, adjuntaron un nuevo texto del Acta Constitutiva (fs. 37), de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fs. 38/39) y de la Carta Orgánica (fs. 40/51), subsanando así errores y omisiones previamente anotados, y debidamente aprobados por la Junta Promotora (ver Acta de fs. 37).

Asimismo, trajo al expediente el modelo de emblema partidario (fs. 52), y presentó el texto ordenado de la Carta Partidaria (fs. 60/74 y 75), conteniendo la totalidad de los requerimientos formulados por el Fiscal Electoral y la Secretaría del Tribunal.

III) Que cumplimentados los requisitos preliminares establecidos por el art. 53 apartado 1 de la Ley O 2431, cuya aplicación se impone por remisión del art.

59 de ese cuerpo normativo, la agrupación política mencionada quedó habilitada para realizar afiliaciones (art. 53, apartado 2, Ley O 2431) mediante fichas que le fueron entregadas al efecto (a fs. 79/80), alcanzando con la presentación de fs. 117/118 el número mínimo de éstas exigido por la preceptiva antes referenciada, según providencia de fs. 123.

IV) Que en función de lo relatado, el Tribunal citó a audiencia en los términos del art. 120 inciso b) de la Ley O 2431 convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal Electoral y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación. En cuyo ámbito de actuación no se produjeron observaciones (ver Acta de fs. 187/vta.), y el Sr. Fiscal se pronunció en forma favorable al pedido de reconocimiento como partido municipal de la agrupación política "**PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACIÓN VIEDMA (P.A.R. VIEDMA)**", por entender que se han cumplimentado todos los recaudos legales previstos por la normativa vigente.

Por ello, y debiendo juzgarse satisfechas las exigencias instituidas por el ordenamiento aplicable de conformidad con los arts. 53, 59, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431, en uso de las facultades conferidas por el art. 120 inciso c) de la ley citada, y de conformidad Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

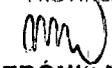
R E S U E L V E:

Primero: Reconocer a la agrupación política "**PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACIÓN VIEDMA (P.A.R. VIEDMA)**" como partido, para actuar en el ámbito municipal de la localidad de Viedma, al que se le otorga la correspondiente personería jurídico-política, con todos los derechos y



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL
TOMO: I
SENT.: Veintinueve (21)
FOLIO Nº: 46
SECRETARIA: Electoral

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO


VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

obligaciones emergentes del ordenamiento legal vigente, con el nombre mencionado, asignándosele el N° 350 como identificación numérica partidaria.

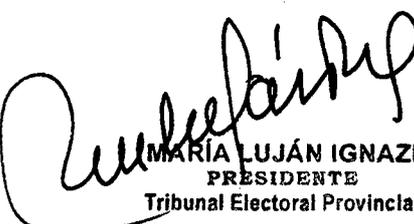
Segundo: Homologar el emblema del partido anejado a fs. 52.

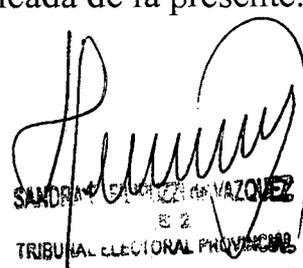
Tercero: Homologar la Carta Orgánica del **PARTIDO ALTERNATIVA Y RECUPERACIÓN VIEDMA (P.A.R. VIEDMA)** cuyo texto se halla glosado a fs. 62/73, la que deberá publicarse íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial dentro del plazo de treinta (30) días de notificado de la presente (art. 68, Ley O 2431).

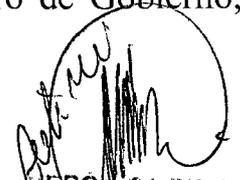
Cuarto: Hacer saber a las autoridades promotoras y apoderados del partido que dentro de los sesenta (60) días de notificados del reconocimiento deberán acompañar los Libros de Inventario, Caja y Actas y Resoluciones a los fines de su rubricación (arts. 53, apartado 4, y 86, Ley O 2431) y que dentro de los noventa (90) días quedan obligados a convocar y realizar las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido conforme las disposiciones de su Carta Orgánica (art. 53, apartado 5, Ley O 2431), las que una vez proclamadas procederán a registrar ante este Tribunal la cuenta única prevista en el art. 104 de la Ley O 2431, todo bajo apercibimiento de caducidad (art. 114, inc. c), Ley O 2431).

Quinto: Regístrese, protocolícese, tómesese razón en el Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial (art. 99, Ley O 2431), notifíquese a los apoderados intervinientes y al Sr. Fiscal Electoral en su despacho y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y al Sr. Ministro de Gobierno, todo con acompañamiento de copia certificada de la presente.


ARIEL GALLINGER
J U E Z
Tribunal Electoral Provincial


MARÍA LUJÁN IGNAZI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial


SANDRA CHAVES DE VAZQUEZ
E Z
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL


VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial